Acuerdo N°107 de 2023
(24 de noviembre)

"Por el cual se autoriza al Director de la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional - Ocaña, para suscribir contrato que supera los Mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado".*

Que, el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece: *"Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden".*

Que, el artículo primero del Acuerdo 58 de 15 de diciembre de 2022 dispone: *"Autorizar al Rector(a) de la Universidad Francisco de Paula Santander y al Director(a) de la seccional Ocaña, para la suscripción de Contratos y Convenios según lo establecido en el artículo 24 literal II) del Acuerdo 048 de 2007, desde 01 hasta el 31 de diciembre de 2023; excepto las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander sede Central y seccional Ocaña".*

Que, de conformidad con el parágrafo 1, numeral 7, del artículo 12 del Acuerdo 078 de 1997, *"Por medio del cual se establece el manual de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña"*, el director de la seccional – Ocaña debe solicitar autorización al Consejo Superior Universitario para: *"Para suscribir contratos cuya cuantía sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el país, siempre y cuando tales contratos signifiquen egresos para la Universidad".*

Que, la Misión de la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional - Ocaña, se fundamenta en ser una comunidad de aprendizaje y autoevaluación en mejoramiento continuo, comprometida con la formación de profesionales idóneos en las áreas del conocimiento, a través de estrategias pedagógicas innovadoras y el uso de las tecnologías; contribuyendo al desarrollo nacional e internacional con pertinencia y responsabilidad social.

Que, el plan de desarrollo institucional tiene su fundamento en el reconocimiento de las debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas que representan una evaluación clara de las posibilidades y aspiraciones globales que encausan los esfuerzos articulados a nivel interno y externo basado en 5 ejes estratégicos, entre ellos, Eje 1: Fortalecimiento de la

cultura de la autoevaluación y aseguramiento de la calidad académica, Eje 2: Gestión Estudiantil pertinente y con calidad, Eje 3: Desarrollo Sostenible Institucional, Eje 4: Investigación y extensión con proyección local, y Eje 5: Bienestar universitario y responsabilidad social.

Que, el Eje 3: Desarrollo Sostenible Institucional del plan de desarrollo contempla la línea estratégica 2: Sostenibilidad del campus universitario, Programa 1: Este programa se basará en la ejecución del plan maestro de renovación, recuperación y crecimiento de la infraestructura de la sede central; y del plan maestro de desarrollo físico e infraestructura de la seccional - Ocaña para los próximos diez (10) años.

Que, la fuente de financiación que respalda el proceso de contratación proviene de la asignación del plan de fomento a la calidad vigencia 2023 viabilizado mediante Acuerdo 093 de 2023 y recursos propios de la vigencia 2024.

Que, la Construcción de la Fase 8 del Edificio de la Facultad de Ciencias Agrarias y del Ambiente, cuenta con el estudio previo y análisis del sector en cumplimiento de las disposiciones normativas institucionales, satisfaciendo las metas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo institucional, Eje 3: Desarrollo Sostenible Institucional, línea estratégica 2 sostenibilidad del campus universitario y el Programa: Infraestructura física sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Director de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional - Ocaña para suscribir contrato cuyo valor sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), para desarrollar el objeto contractual: CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 8 DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y DEL AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA hasta por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. ($3.846.061.350,28).

ARTÍCULO 2. Las autorizaciones que se otorgan con la presente autorización, tendrán una vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3. Una vez se haya ejecutado el contrato, el Director de la seccional rendirá un informe de la actuación administrativa ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
PRESIDENTE (D)

Proyectó: Secretaria General, Ruby Elizabeth Vargas Toloza
Revisó: Oficina Jurídica., Fredy José Páez Sarmient